AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A

CUANTIA:

AUM. US$36.624)

NF

DI 3 ,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece y el señor José Enrique Fuster Camps en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A según nombramiento que como habilitante se agrega.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital suscrito y pagado, reforma y codificación de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor José Enrique Fuster Camps en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno**.- La compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. **Dos**: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A., en sesión celebrada el siete de marzo de dos mil ocho, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital suscrito y pagado, la reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía. Así mismo se autorizó al

que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital suscrito y pagado, reforma y codificación de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor José Enrique Fuster Camps en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno**.- La compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. **Dos**: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A., en sesión celebrada el siete de marzo de dos mil ocho, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital suscrito y pagado, la reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía. Así mismo se autorizó al

Presidente a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES:** señor José Enrique Fuster Camps, en su calidad de Presidente de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. realiza las siguientes declaraciones juramentadas: **Uno**: La compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A, a la fecha de la presente escritura pública, no es contratista del Estado ni de ninguna de las instituciones del Estado señaladas en la Constitución Política. **Dos**: La compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. tiene actualmente un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos sesenta y tres Mil Trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$ 463.376) dividido en Cuatrocientos sesenta y tres Mil Trescientos setenta y seis (463.376) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) cada una. **Tres**: Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en Treinta y seis Mil Seiscientos veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US$36.624), conforme consta del cuadro de integración de capital que se incorpora como habilitante de la presente escritura pública. **Cuatro**: Se emiten treinta y seis mil seiscientos veinticuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) cada una. **Cinco:** El capital suscrito y pagado de la compañía

alcanza un total de Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 500.000) dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1) cada una. **Seis**: El capital suscrito y pagado de la compañía queda conformado según consta en el Cuadro de Integración que se incorpora a la presente escritura. **Siete**: En función del aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos Sociales, resueltos por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el siete de marzo de dos mil ocho, se reforman y codifican los Estatutos Sociales de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. de tal manera que en adelante digan: **ESTATUTOS SOCIALES DE INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la Sociedad es INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. La Compañía puede utilizar en sus transacciones las solas siglas ILSA, seguidas de la abreviatura S. A. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto de la compañía es la fabricación, distribución, mercadeo y

comercialización de bebidas alcohólicas en general, destinados al mercado nacional o a la exportación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio o en la formación de toda clase de sociedades o compañías o actuar como intermediaria para estos negocios. Asimismo, podrá comercializar productos elaborados por otras compañías tanto nacionales como extranjeras, para todo lo cual podrá realizar toda clase de contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. Por otra parte, la Compañía podrá prestar a terceros servicios de asistencia técnica, administrativos y empresariales relacionados con la comercialización y mercadeo de todo tipo de productos de uso o consumo humanos, pudiendo comercializar equipos, productos y bienes relacionados con ellos. Igualmente, la Compañía podrá prestar asesoramiento legal, económico, empresarial y de relaciones públicas a Instituciones públicas y privadas, comerciales industriales y de servicios. Podrá asimismo adquirir, ceder, vender, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos, maquinarias, materias primas, insumos y demás implementos requeridos para el mejor cumplimiento de su objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPÍTULO**

SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Quinto.- Capital Social: El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de Quinientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000,00) dividido en Quinientas Mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas

en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: **a.** Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario. **b.** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. **c.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **d.** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **e.** Resolver sobre el aumento del Capital Social, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. **f.** Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **g.** Absolver las consultas que le formule el Directorio, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente General. **h.** Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: **a.** Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios , así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen

sido precedidos por informe de los Comisarios. **b.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **c.** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por

lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: a.** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el

cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **b.** Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. **d.** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente, por un Primer Vicepresidente, por un Segundo Vicepresidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos. **SECCIÓN PRIMERA. DEL DIRECTORIO. Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El Directorio estará compuesto por cinco vocales principales, y cinco vocales alternos, todos designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente. **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

el Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe. **Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o telefónicamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus vocales principales o de sus respectivos alternos. **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos tres votos favorables. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio: **a.** Nombrar y remover al

Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente y al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus remuneraciones. **b.** Establecer la política general de la Compañía. **c.** Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. **d.** Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía. **e.** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. **f.** Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Directorio. **g.** Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. **h.** Autorizar a los Representantes Legales la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social. **i.** Autorizar a los Representantes Legales la compraventa de activos fijos que la Compañía precise para el cumplimiento de su objeto social que sobrepasen la cuantía que períodicamente sea fijada por el propio Directorio. **j.** Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la

Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio. **k.** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. **l.** Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. **m.** Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones:** El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b.** Supervisar y controlar la gestión de la administración de la compañía y velar porque ésta se efectúe de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio. **c.** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. **d.** Convocar y presidir las reuniones del Directorio. **e.** Reemplazar al Vicepresidente y al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éstos. **f.** Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acciones y demás documentos societarios. **g.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones de Junta General y del Directorio. **h.** Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes Estatutos, las

decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN TERCERA. DE LOS VICEPRESIDENTES. Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones:** Tanto el Primer Vicepresidente como el Segundo Vicepresidente serán elegidos por el Directorio de entre sus miembros. El Primer Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b.** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste. **c.** Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente. **d.** Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y los Reglamentos de la Compañía. El Segundo Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b.** Reemplazar al Primer Vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste. **c.** Los deberes y atribuciones que en su momento le pudiera señalar el Directorio. **SECCIÓN CUARTA. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b.** Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la Compañía; abrir y manejar

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago por cuenta de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos; **c.** Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la Compañía; suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. **d.** Intervenir en, y suscribir, todo acto y contrato necesario y conveniente para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. **e.** Celebrar contratos de trabajo con empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales. **f.** Presentar a consideración del Directorio el informe anual de actividades de la Compañía, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de distribución de los beneficios sociales. **g.** Otorgar poderes generales y especiales, previa la autorización del Directorio. **h.** Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía para someterlo a la aprobación del Directorio. **i.** Supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones; **j.** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones

establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión y control del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **SECCIÓN QUINTA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos:** Los Directores, el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía serán elegidos por períodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. **Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Primer Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Primer Vicepresidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Segundo Vicepresidente.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. El Primer Vicepresidente reemplazará al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente. **CAPÍTULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- INVERSION Y NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA:** Las compañías Capital Holdings Limited y la Frontera Corporation son de Bahamas por lo que la inversión que realizan es extranjera directa.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora María de Lourdes Ferro A., Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSÉ ENRIQUE FUSTER CAMPS
171640849-5

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

337716

INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A.

Quito, D.M., 3 de septiembre de 2007

Señor
José Enrique Fuster Camps
Ciudad

Estimado señor Fuster:

1. El Directorio de Industria Licorera Iberoamericana ILSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, lo eligió a usted para el cargo de **Presidente** de la compañía, por un período estatutario de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

2. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Presidente constan en la escritura pública de fusión por la cual se forma Industria Licorera Iberoamericana ILSA S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 5 de agosto de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31 de octubre de 1997.

3. De conformidad con lo previsto por la Ley y el Estatuto Social, independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

4. El último nombramiento de Presidente de la Compañía se otorgó en favor del señor Santiago Raúl Salguero Garzón y fue inscrito en el Registro Mercantil el 23 de julio de 2007.

5. El Directorio autoriza a la Secretaria del Directorio para que emita el presente nombramiento.

María de Lourdes Ferro A.
Secretaria

ACEPTACIÓN. Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía Industria Licorera Iberoamericana ILSA S.A.

Quito, D.M., 3 de septiembre de 2007

José Enrique Fuster Camps
C.I. 171640849-5

RAZÓN. Certifico que el señor José Enrique Fuster Camps aceptó el nombramiento que antecede.

María de Lourdes Ferro A.
Secretaria

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Panamericana Sur Km. 8½ Av. Morán Valverde (Esquina) Casilla 002 Suc. 19-M Fax 267-4018 267-4074 Tell. 267-4350
Quito - Ecuador

0000011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9335 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 6 SET. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 OCT 2007

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A.

En la ciudad de Quito, D.M., a los 7 días del mes de marzo de 2008, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Panamericana Sur Km 8 1/2 Av. Morán Valverde (Esquina), siendo las 9h00, se reúnen los accionistas de la compañía con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Asisten a esta Junta las siguientes personas:

a) La doctora María de Lourdes Ferro A., en su calidad de Apoderada de la compañía Capital Holdings Limited, en representación de 231.688 acciones de US$1 cada una.

b) La doctora María de Lourdes Ferro A., en su calidad de Apoderada de la compañía La Frontera Corporation, en representación de 231.688 acciones de US$1 cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el art[redacted]e Compañías vigente, los asistentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Preside la Junta el ingeniero José Enrique Fuster Camps y actúa como secretario el señor Mario Maggi Pacheco.

Por secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

Los representantes de los accionistas hacen entrega de los documentos de representación, lo cual es recibido e incorporado al expediente de esta Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta [redacted] Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

Punto Único: Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía

En atención a lo expuesto, la Junta manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Único: Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía

Toma la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes se proceda a incrementar el capital suscrito de la compañía que actualmente es de US$ 463.376.

La Junta por unanimidad decide tomar en cuenta la recomendación dada por el señor Presidente e incrementar el capital suscrito de la compañía de US$ 463.376 a US$ 500.000.

El aumento de capital suscrito y pagado se lo hará utilizando la cuenta contable "Reserva de Capital", según el siguiente detalle:

Accionistas	Numero Acciones	Capital Suscrito Actual	Aumento Capital Suscrito y Pagado	Capital Total
Capital Holdings Limited	231.688	231.688	18.312	250.000
La Frontera Corporation	231.688	231.688	18.312	250.000
TOTAL	463.376	463.376	36.624	500.000

El aumento de capital se hace mediante la emisión de treinta y seis mil seiscientos veinticuatro (36.624) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano cada una, de tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía quede conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL
Capital Holdings Limited	250.000	250.000
La Frontera Corporation	250.000	250.000
TOTAL	500.000	500.000

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta presente decide por unanimidad reformar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía, de tal manera que en adelante digan:

"Artículo Quinto: Capital. Social: El capital social de la Compañía es de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 500.000), dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólares de los Estados Unidos de América (US$1) cada una.

Artículo Sexto: Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al quinientos mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley".

Toma nuevamente la palabra el señor Presidente quien sugiere a los presentes reformar los estatutos sociales de la compañía y adaptarlos a las necesidades actuales de la empresa. Frente a ello, pone a consideración de los presentes el Proyecto de Reforma y Codificación de Estatutos que pasa a forma parte del expediente de la presente Junta.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes deciden reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, aceptando en su totalidad el proyecto de reforma y codificación de estatutos presentado por el señor Presidente y que ha sido incorporado al expediente de la presente Junta.

Se deja constancia que en esta reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía se ha incluido la reforma realizada por efectos del aumento de capital que ha sido conocido y aprobado en la presente Junta.

La Junta autoriza además al Presidente de la compañía a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento

No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h00 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Documentos de representación de los accionistas

A las 10h15 se reinstala la sesión con la presencia de los accionistas anotados al inicio. Por secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.

José Enrique Fuster Camps
Presidente

Mario Maggi Pacheco
Secretario

Los Accionistas:

María de Lourdes Ferro A.
Apoderada
Capital Holdings Limited

María de Lourdes Ferro A.
Apoderada
La Frontera Corporation

0000013

LISTA DE ASISTENTES

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A.
CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2008

Nombre del Accionista	No. de Acciones	Capital suscrito y pagado US$	No. de Votos	Firma
Capital Holdings Limited	231.688	231.688	231.688	
La Frontera Corporation	231.688	231.688	231.688	
TOTAL	463.376	463.376	463.376	

José Enrique Fuster Camps
Presidente

Mario Maggi Pacheco
Secretario

INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	AUMENTO DE CAPITAL Reserva Capital	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Capital Holdings Limited	231.688,00	231.688	18.312,00	250.000,00
La Frontera Corporation	231.688,00	231.688	18.312,00	250.000,00
TOTAL	**463.376,00**	**463.376,00**	**36.624,00**	**500.000,00**

NOTA: **Capital Holdings Limited y La Frontera Corporation son de Bahamas**

Ing. Mario Maggi Pacheco
Gerente General

0000014

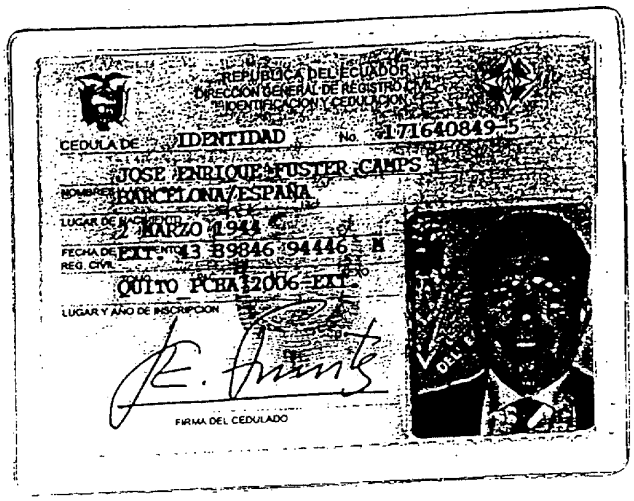
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171640849-5
NOMBRES JOSE ENRIQUE FUSTER CAMPS
LUGAR DE NACIMIENTO BARCELONA/ESPAÑA
FECHA DE NACIMIENTO 2 MARZO 1944
REG. CIVIL 43 39846 94446 M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO PCHA 2006 EXT
FIRMA DEL CEDULADO

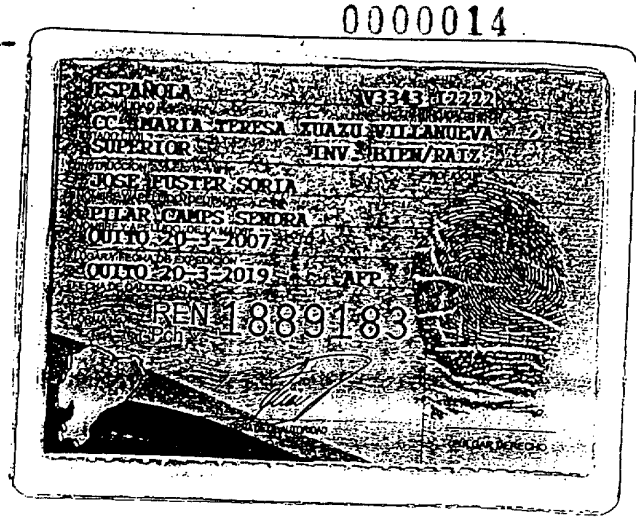
ESPAÑOLA
CC MARIA TERESA XUAZU VILLANUEVA
SUPERIOR INV. BIEN RAIZ
JOSE FUSTER SORIA
PILAR CAMPS SENORA
QUITO 20-3-2007
QUITO 20-3-2019
REN 1889183

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
ESPECIE VALORADA USD 4,00
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 322336
FUSTER CAMPS
JOSE ENRIQUE
NACIONALIDAD: ESPAÑA
PASAPORTE: AC165844 C.I: 1716408495
VISA: 9-II REG. Nº: 43-39846-94446
ACTIVIDAD : INVER, EN BIEN RAIZ
Firma del Portador

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 28/01/2008
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO

TERCERA

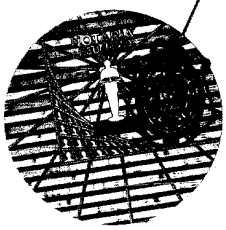

ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001391 dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de abril del año 2008, fue aprobada la escritura pública de aumento del capital suscrito y pagado, reforma y codificación de estatutos sociales de la compañía INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A., celebrada en esta Notaría el 01 de abril del año 2008.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 06 de mayo del año 2008.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NF

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000016

RAZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001391, dictada por el Superintendente de Compañías, Subrogante, el 25 de Abril de 2008; se aprueba el aumento de capital suscrito, la reforma integral y codificación de estatutos de INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el 05 de Agosto de 1997.-

Quito, 07 de Mayo de 2008.-

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 25 de abril del 2.008, bajo el número **021** del Registro Industrial, Tomo **40.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 126 del Registro Industrial de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 223, Tomo 29.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía *" INDUSTRIA LICORERA IBEROAMERICANA ILSA S. A. "*, otorgada el 01 de abril del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 848 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18334.-** Quito, a doce de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-